

L.A.E. Claudia Gil Montes, Presidenta Constitucional del Municipio de Tuxpan, Jalisco, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 fracción IV, V y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, a todos los habitantes del municipio de Tuxpan,

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, en el pleno ejercicio de sus atribuciones en la Sesión Pública Ordinaria número 18 dieciocho, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar por Mayoría, Votación Nominal (10 votos a favor de 10 asistentes), los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento, aprueba el REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, en los términos propuestos además de los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO: *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.*

SEGUNDO: *Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.*

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, se ordena la impresión del **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO**, con las reformas y adiciones aplicadas.

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la Constitución del Estado de Jalisco; los artículos 40 al 44 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, con la finalidad de establecer los principios jurídicos bajo los cuales se organiza internamente para su funcionamiento la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

El presente reglamento tiene como objetivos principales fomentar el desarrollo económico, la productividad y mejorar la competitividad en el Municipio de Tuxpan, Jalisco, procurando la generación de condiciones favorables para el desarrollo sustentable y equitativo de todas las regiones y sectores económicos del Municipio, con el fin de aumentar el ingreso de sus habitantes y mejorar su calidad de vida.

Artículo 2°. Es de interés público la evaluación de los programas que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, relacionados con la promoción y fomento de la producción de bienes y servicios, y en general de la programación, ejecución y seguimiento de las acciones de desarrollo y promoción económica y del empleo en el Municipio de Tuxpan, Jalisco. Son áreas o actividades sujetas al fomento del desarrollo económico, las siguientes:

- I. Agropecuaria, forestal y pesquera;
- II. Industrial;
- III. Comercial;
- IV. Turística; Científica, tecnológica y de innovación;
- V. Servicios;
- VI. Sectores precursores; y
- VII. Los demás que para tal efecto determine el Municipio se establezcan en el presente Reglamento.

Este reglamento regula las actividades de la Dirección de Promoción Económica del Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco, y cuando en este Reglamento se haga referencia al mismo se señalará como la dirección.

Artículo 3°. La dirección de Promoción Económica del Municipio de Tuxpan, Jalisco, se integrará como coadyuvante del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tuxpan, Jalisco, y del consejo de promoción económica.

Artículo 4°. Los criterios para la interpretación de los artículos y de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y para resolver todo lo no previsto en el mismo, serán los derivados de los objetivos generales de la Dirección, siempre bajo con la finalidad de lograr un desarrollo económico sustentable en el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

Artículo 5°. La dirección estará integrada por un director, las jefaturas y áreas previstas en el reglamento orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco, y siempre buscara fortalecer sus programas de acción con la participación activa del consejo de promoción económica que se conformará con organismos intermedios representativos de los sectores sociales involucrados en la promoción y fomento económico del Municipio.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Artículo 6°. Son objetivos primordiales de la Dirección y del consejo, los siguientes:

- I.** Trabajar en todo momento en la promoción económica del Municipio en las áreas industrial, agroindustria, comercial, turística, cultural, artesanal, financiera y de servicios.
- II.** Incentivar y promover la planeación e implementación de proyectos viables para el Municipio, con la finalidad de estimular la promoción económica del Municipio, a través de

los programas mediante los cuales se involucre a los ciudadanos, empresarios, artesanos y trabajadores a través de las instituciones gubernamentales e intermedias;

III. Elaborar e implementar el plan estratégico para la reactivación económica, y turística del Municipio de Tuxpan; y

IV. Definir y establecer las prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales que alienten el desarrollo económico y turístico del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

V. Impulsar el desarrollo económico del Municipio;

VI. Fomentar el crecimiento ordenado y descentralizado del Municipio, sus sectores, regiones, comunidades y agencias municipales, procurando el arraigo de los Tuxpanenses en sus lugares de origen, la reactivación de las zonas económicas más deprimidas y marginadas y el impulso de sectores estratégicos que coadyuven en la aceleración del desarrollo, en la productividad y en la competitividad del Municipio.

VII. Promover el desarrollo del capital humano, coadyuvando a la mejora de la calidad de la educación pública y privada, y fomentando la capacitación y el adiestramiento en el trabajo;

VIII. Fortalecer la innovación, investigación científica aplicada, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías, sobre todo de aquellos sectores que más propicien el crecimiento económico, observando para tal efecto lo dispuesto en la ley estatal en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación;

IX. Fomentar la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente;

X. Apoyar la asociación tecnológica y la colaboración entre empresas, centros universitarios y de innovación tecnológica, particularmente en áreas estratégicas del desarrollo de la entidad;

XI. Pugnar por el fortalecimiento de la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en la entidad, de manera ordenada y prioritaria, sobre todo de aquella que por su naturaleza resulte improrrogable;

XII. Integrar los bancos de datos necesarios para la generación de información oportuna, veraz y eficaz para la planeación y desarrollo económico del Estado;

- XIII.** Elaborar y consensuar programas estratégicos que impulsen el comercio exterior y la promoción de la oferta exportable, que fortalezcan la construcción de cadenas productivas, polos de desarrollo, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas;
- XIV.** Impulsar la participación empresarial, social, sectorial y territorial en la definición del rumbo económico del Municipio;
- XV.** Inducir, mediante planes y programas específicos para cada región y sector económico, la integración y formación de redes productivas de valor y el cooperativismo en la entidad;
- XVI.** Alentar la preferencia del sector público y privado, por las empresas tuxpanenses, en la asignación de obra y adquisición de bienes y servicios;
- XVII.** Fomentar la generación de empleos y su conservación, la construcción de una cultura emprendedora y del autoempleo, en especial en las zonas más desprotegidas en el Estado, mediante la aplicación de programas de promoción económica de contenido social;
- XVIII.** Impulsar permanentemente la mejora regulatoria y la simplificación administrativa entre las dependencias gubernamentales federales, estatales y municipales y estimular la mejora de los procesos jurisdiccionales y sus índices de competitividad, así como promover la seguridad jurídica de los inversionistas en el Municipio;
- XIX.** Apoyar la creación y desarrollo de centros de innovación, de emprendimiento y de investigación científica y tecnológica, que fortalezcan a los sectores productivos del Municipio, en la elaboración de mejores planes y políticas públicas en materia de desarrollo económico y competitividad;
- XX.** Promover el aprovechamiento de los recursos y ventajas competitivas del Municipio;
- XXI.** Incrementar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del Municipio propiciando su arraigo en la Entidad;
- XXII.** Impulsar la adaptación de sistemas de gestión de calidad en las empresas y en las dependencias gubernamentales establecidas en el Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- XXIII.** Promover sistemas de apoyo financiero y crediticio acordes con las condiciones necesarias de las micro, pequeña y mediana empresas;
- XXIV.** Proporcionar asesoría y gestión a las empresas que pretendan instalarse en el

Municipio, cuando así lo soliciten; y

XXV. Promover apoyos económicos y de capacitación en materia de artesanía, de manera directa o con la participación de las instancias gubernamentales competentes.

Artículo 7°. Son atribuciones de la Dirección y del consejo:

- I. Participar en forma activa y proactiva en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos y turísticos del Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- ii. Proponer a la consideración del presidente Municipal, los trabajos elaborados en el cumplimiento de los propósitos de la Dirección;
- III. Participar en los debates, así como en la elaboración y aprobación de todos los documentos que se elaboren con la finalidad de implementar el plan anual de trabajo de la Dirección y de sus áreas, con la finalidad de establecer y programar los objetivos, definir metas, para la obtención de metas y logros a corto, mediano y largo plazo;
- IV. Promocionar, difundir y divulgar los objetivos y metas específicas de la Dirección entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como entre los sectores industrial, agroindustria, comercial, turística, cultural, artesanal, financiera y de servicios, y entre la sociedad en general; y
- V. Gestionar y procurar en todo momento que los proyectos y programas que se discutan para lograr sus objetivos y metas, sean en todo momento autofinanciables y que en ellos se involucren y participen activamente las instituciones sociales, políticas, económicas y turísticas que por la naturaleza de los proyectos sean convenientes, debiendo en todo momento procurar la participación de dichas instituciones.

La dirección debe de implementar los programas para promocionar y apoyar con incentivos fiscales relativos a exención del pago de impuestos municipales, así como brindar asesoría, asistencia, capacitación y gestión para trámites ante autoridades, previa aprobación del pleno del Ayuntamiento, para los proyectos productivos municipales que:

- I. Con el establecimiento de sus inversiones, garanticen la generación de empleos

permanentes y su conservación;

II. De acuerdo a los estudios de factibilidad, puedan participar exitosamente en los mercados de exportación;

III. Generen el autoempleo y la economía formal;

IV. Inviertan en la generación de nuevas tecnologías, en la capacitación de sus recursos humanos, en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de sus procesos productivos o en el desarrollo urbano del lugar en donde se establezcan dentro del Municipio;

V. Acrediten el consumo preferencial en sus insumos de productos hechos en el Municipio, en lugar de productos importados o de otras entidades del país, así como quienes acrediten un mayor grado de integración Municipal;

VI. Demuestren estar sujetas a un proceso de normalización, certificación o verificación de calidad, empresa limpia o socialmente responsable;

VII. Participen en la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural del Municipio de Tuxpan, Jalisco;

VIII. Garanticen la generación de por lo menos un veinte por ciento de nuevos empleos a personas de grupos vulnerables por proyecto productivo, en los términos de lo que establece el Código de Asistencia Social del Estado; o

IX. Que en estado de emergencia económica, garanticen la creación o mantenimiento del empleo en el Estado.

Los proyectos productivos establecidos o por establecerse en el Municipio de Tuxpan, podrán ser objeto de las promociones y apoyos cuando para su otorgamiento:

I. Demuestren fehacientemente el mantenimiento o refuerzo del vocacionamiento y/o encadenamiento productivo del municipio de Tuxpan, Jalisco;

II. Acrediten la generación de nuevas fuentes de empleo directo, la conservación y mejoramiento de los ya existentes o realicen inversiones en activos fijos en el Municipio;

TÍTULO III

DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL CONSEJO DE PROMOCION ECONOMICA

Artículo 8°. El Consejo de promoción económica que coadyuvara en todo momento con la Dirección se integrara de la siguiente manera:

- I. El titular de la Presidencia Municipal, quién presidirá al Consejo en forma honorífica;
- II. Las personas titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Sindicatura Municipal, de la Tesorería Municipal, y de la Dirección de promoción Económica, todas del Ayuntamiento del Municipio de Tuxpan, Jalisco. El director de promoción económica fungirá como secretario técnico del Consejo;
- III. El edil que presida la Comisión Colegiada y Permanente de Desarrollo Económico del Pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco;
- IV. Los representantes de empresas o de asociaciones empresariales, o de algún gremio o sector de actividad comercial y turística, con la finalidad de promover el desarrollo y la competitividad, a invitación del titular de la administración pública municipal.

Todos los integrantes conformarán el Consejo de manera permanente e institucional, es decir, cuando ya hubiesen participado en él, si dejaran de pertenecer al organismo que representan en el Consejo, serán sustituidos por otra persona de ese organismo.

Artículo 9°. Los miembros del Consejo tendrán la facultad de designar por escrito un suplente para asistir a las Sesiones del Consejo.

Artículo 10. En todo momento se permitirá la participación en el Consejo de Promoción Económica de todas aquellas personas que representen por escrito el interés de un sector social determinado, y que a juicio del presidente del Consejo deba ser tomado en cuenta y escuchado en los trabajos del propio consejo, así como por la invitación expresa que se le haga para participar en una sesión determinada. Estas personas no forman parte del Consejo, pero en todo momento podrán participar con voz, pero sin derecho a voto.

TÍTULO IV

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

Artículo 11. El Consejo funcionará en Pleno y a través de Comisiones. La Comisión Ejecutiva siempre estará integrada por:

- I. El presidente ejecutivo, quién será el titular de la Comisión Ejecutiva y presidirá el Pleno del Consejo;
- II. El secretario técnico, quién lo será también del Pleno; y
- III. Los vocales consejeros, que serán cada uno de los titulares del resto de las Comisiones previstas en el presente reglamento.
- IV. El presidente honorario del Consejo será el presidente municipal de Tuxpan Jalisco.

Artículo 12. El cargo de presidente ejecutivo del Consejo recaerá en un destacado empresario del Municipio de Tuxpan, a invitación del presidente municipal.

Artículo 13. La gestión del presidente ejecutivo y de los vocales consejeros durará tres años a partir de la instalación del Consejo.

Artículo 14. El secretario técnico del Consejo será el Titular de la Dirección de Promoción o Económica.

Artículo 15. Los Vocales consejeros, quienes presidirán y organizarán el trabajo de cada una de las Comisiones del Consejo, serán electos por mayoría de votos de los integrantes del Consejo.

Artículo 16. El Consejo sesionará en forma Ordinaria al menos una vez cada tres meses, en el lugar que para ello señale el secretario técnico en la respectiva convocatoria. Se celebrarán tantas sesiones extraordinarias como se requieran, siempre cumpliendo con los plazos establecidos para su convocatoria.

Artículo 17. El Consejo funcionará cuando menos con las siguientes comisiones:

- I. Comisión Ejecutiva;
- II. Comisión de Proyectos Estratégicos;
- III. Comisión de Capacitación y Emprendurismo;
- IV. Comisión de Mejora Regulatoria;
- V. Comisión Industrial; y
- VI. Comisión de Agroindustria.
- VII. Comisión de promoción Comercial;
- VIII. Comisión de promoción cultural y artesanal;

Artículo 18. Cada comisión tendrá un titular y los titulares de cada una de ellas integrarán la Comisión Ejecutiva, además de los vocales consejeros. Todas ellas serán colegiadas, contando con al menos tres consejeros en su integración y perteneciendo al menos uno de ellos al sector gubernamental municipal, otro al sector empresarial y uno más al sector comercial. Podrán crearse nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias cuando así lo determine el Pleno del Consejo.

Artículo 19. Las convocatorias para que se lleven a cabo las sesiones ordinarias del Consejo se emitirán por escrito y conducto del secretario técnico, con un plazo de anticipación de cuando menos 10 diez días hábiles a la celebración de la sesión. Las Sesiones Extraordinarias deberán de ser convocadas con un plazo de anticipación de al menos 3 tres días hábiles a la fecha de celebración de la sesión. Las convocatorias contendrán el orden del día y la lista de los asuntos a tratar en la comisión.

Artículo 20. El quórum requerido para que sesione válidamente el Consejo será de al menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Cubado se definan los proyectos de promoción económica del Municipio, deberán estar presentes los responsables de las áreas de la administración municipal y la Dirección de promoción económica, sin que se supla con el trabajo del Consejo el que corresponde a las áreas administrativas del Municipio, quienes a su vez cumplirán las

directrices que como definición de políticas en materia de promoción económica fije el Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

Artículo 21. Todos los miembros del Consejo participarán con voz y voto; el presidente ejecutivo del Consejo contará con voto de calidad para el caso de un empate en una votación para la toma de decisiones.

TÍTULO V DE LAS FACULTADES DEL PLENO DEL CONSEJO

Artículo 22. La Dirección de promoción económica en conjunto con el Consejo de Promoción Económica tendrá las siguientes facultades:

- I. Participar, proponer, elaborar, actualizar, instrumentar e implementar el Plan Municipal de Desarrollo en cuanto a los planes económicos y turísticos del Municipio de Tuxpan Jalisco, aportando la experiencia obtenida anualmente con sus planes de trabajo en materia de promoción y desarrollo económico;
- II. Dirigir el proceso de la elaboración e implantación de un plan estratégico para el desarrollo económico y turístico del Municipio de Tuxpan;
- III. Establecer y definir las prioridades específicas en materia de inversión para facilitar la integración a los programas municipales; asimismo, elaborará un plan de trabajo anual para la Dirección y para las comisiones del Consejo, a fin de programar objetivos, definir metas y evaluar logros a corto, mediano y largo plazo;
- IV. Aprobar los proyectos propuestos por las Comisiones destinados a lograr la promoción económica del Municipio;
- V. Promover e incentivar la implementación e instrumentación de los proyectos de desarrollo sustentable que hayan sido aprobados por la dirección o el consejo o del Pleno del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco;
- VI. Difundir los objetivos y metas específicas del Consejo entre las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sobre todo de los sectores más cercanos

por sus mismos intereses, y entre la sociedad en general;

VII. Sugerir y proponer al Presidente Municipal el nombramientos de otros consejeros para que formen parte de sus integrantes;

VIII. Elegir de entre los consejeros a las personas que ocuparán los cargos de Vocales titulares de cada una de las Comisiones;

IX. Aprobar la creación de nuevas Comisiones con el carácter de permanentes o de transitorias;

X. Proponer al secretario técnico del Consejo los asuntos a tratar en la siguiente sesión ordinaria del Consejo, así como solicitarle que cite a Sesión Extraordinaria cuando sea necesario; y

XI. Resolver todo lo no previsto en este Reglamento y que tenga injerencia directa con el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

TÍTULO VI DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Artículo 23. La Comisión ejecutiva llevara en conjunto con la Dirección las directrices ejecutivas de las actividades del Consejo y es el órgano encargado de encausar las iniciativas del Consejo a otras instituciones, organismos empresariales y de comercio, y dará el seguimiento al estado que guardan los proyectos del Consejo.

Artículo 24. La Comisión Ejecutiva en conjunto con la Dirección tendrá, además, entre otras, las siguientes tareas a su cargo:

- I.** Implementar y promover programas de incentivos para radicar la inversión en el Municipio;
- ii.** Vincular a los Institutos e instituciones educativos de la zona con las industrias,

agroindustrias y comercios existentes en el Municipio para que se proyecten programas de capacitación del personal de estas, así como para introducir a los universitarios en la participación de los procesos productivos del sector industrial y de servicios;

III. Promover la creación o modificación de leyes y reglamentos, con un ánimo de desregular administrativa y fiscalmente la normatividad existente a efecto de que incentive la creación de nuevas empresas, y otorgue un marco jurídico que permita consolidar a las ya existentes;

IV. Establecer cadenas productivas con los sectores comercio, agroindustria, y de servicios, conjuntando paralelamente la promoción con la educación tecnológica;

V. Aprovechar los recursos territoriales y naturales del Municipio para su explotación económica racional, así como utilizar el potencial natural y paisajístico para crear empresas turísticas;

VI. Impulsar la capacitación en comercio, servicio, industria y agroindustria de calidad;

VII. Incorporar todas las actividades productivas a los programas municipales de desarrollo sustentable;

VIII. Promover las iniciativas de inversión privada que beneficien más al Municipio y tengan una repercusión social mayor; y

Artículo 25. La Comisión Ejecutiva del Consejo estará formada por:

I. El presidente ejecutivo, quién será el titular de la Comisión Ejecutiva y presidirá el Pleno del Consejo;

II. El secretario técnico, quién lo será también del Pleno; y

III. Los vocales consejeros, que serán cada uno de los titulares del resto de las Comisiones previstas en el presente reglamento.

IV. El presidente honorario del Consejo será el Presidente Municipal de Tuxpan Jalisco.

Artículo 26. El presidente ejecutivo tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al Consejo, proyectando su labor a través del contacto y enlace con autoridades federales, estatales y municipales, con los organismos empresariales, asociaciones profesionales e instituciones diversas;
- II. Hacer cumplir los acuerdos que tome el Consejo;
- III. Coordinar y vigilar el cumplimiento del programa de trabajo que fije el Pleno del Consejo anualmente;
- IV. Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo a través del secretario técnico, y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- V. Firmar en unión del secretario técnico las actas de las sesiones del Consejo, así como las comunicaciones, correspondencia y demás documentos que por su importancia lo requieran;
- VI. Nombrar un secretario para las sesiones del Consejo en las cuales no esté presente el secretario técnico;
- VII. Coordinar las actividades del resto de las Comisiones, para que se cumplan los objetivos del plan anual de trabajo del Consejo;
- VIII. En general, ejecutar todos los actos administrativos y ejecutivos necesarios para la buena marcha del Consejo;
- IX. Usar su voto de calidad en caso de empate, en cualquier votación que así lo requiera;
- X. Después de que las Comisiones del área hayan promovido y desarrollado proyectos de reactivación económica en el Municipio, encauzar su ejecución; y
- XI. Las demás que le señale el Pleno del Consejo.

Artículo 28. Las funciones del secretario técnico serán las siguientes:

- I. Redactar las actas de las juntas del Consejo y firmarlas en unión del presidente ejecutivo y enviarlas a cada uno de los Vocales consejeros;
- II. De acuerdo con el presidente ejecutivo y las propuestas del Pleno o de los Vocales consejeros, elaborar la agenda de trabajo para cada una de las sesiones;
- III. Dar cuenta al Pleno en cada una de las sesiones de todos los asuntos a tratar;

- IV.** Tener a su cargo la correspondencia, llevar el registro de asistencia a las sesiones y enviar los citatorios correspondientes;
- V.** Llevar un registro continuado de todos los pendientes surgidos de los acuerdos del Consejo y presentarlos en cada sesión, junto al orden del día;
- VI.** Prestar el apoyo técnico necesario para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;
- VII.** Coordinar las actividades del Consejo con las de la Secretaría de Promoción Económica y las de Turismo del Gobierno del Estado, y con las Secretarías del Ramo a nivel Federal, para lograr una mayor eficacia en el aprovechamiento de recursos y programas;
- VIII.** Auxiliar al presidente ejecutivo en todos los actos y comisiones que le encomiende, y sustituirlo en sus ausencias temporales y
- IX.** Desempeñar las funciones que el Pleno le encomiende.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 29. La Comisión de Planeación Estratégica tiene las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar planes y programas encaminados a instrumentar las vías que permitan que los objetivos señalados como prioritarios por el Pleno del Consejo sean alcanzados;
- ii.** Sugerir en las sesiones del Pleno del Consejo esquemas de reactivación económica municipal en áreas clave;
- III.** Realizar análisis y evaluaciones de los sistemas productivos existentes, a fin de proponer mejoras a los mismos; y
- IV.** Trabajar en proyectos a corto, mediano y largo plazo para consolidar esquemas permanentes de desarrollo económico sustentable.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN

Artículo 30. Son atribuciones de la Comisión de Promoción:

- I. Promover y divulgar la imagen del Municipio de Tuxpan, Jalisco, como lugar ideal para vivir, trabajar e invertir; para tal efecto propondrán la elaboración de material de difusión de la imagen del Municipio;
- II. Realizar la promoción de los programas de financiamiento empresarial y de capacitación laboral de carácter federal y estatal ya existentes, en beneficio de la comunidad Tuxpanense;
- III. Recabar la información acerca de la oferta exportable del Municipio, actualizándola constantemente y difundiéndola;
- IV. Fortalecer a la micro y mediana empresa a través de la promoción de esquemas como la formación de empresas integradoras, establecimiento de alianzas estratégicas y de desarrollo de proveedores; y
- V. Promover encuentros y foros empresariales, para compartir experiencias y establecer vínculos productivos entre los participantes, ligándolos a los programas de planeación del desarrollo municipal.

CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN FINANCIERA

Artículo 31. Corresponde a la Comisión Financiera:

- I. Poner en contacto a los empresarios que pretendan establecer nuevas empresas o consolidar las ya existentes, con instituciones financieras que ofrezcan esquemas de financiamiento preferentes;

- II. Tratar de obtener recursos de la Iniciativa Privada para la promoción del Municipio de Tuxpan, Jalisco;
- III. Promover programas de simplificación administrativa e incentivos fiscales a las empresas, especialmente a la microempresa; y
- IV. Estudiar la viabilidad económica de los proyectos que se pongan en marcha para reactivar económicamente al Municipio.

CAPÍTULO V DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 32. La Comisión de infraestructura tendrá a su cargo:

- I. Proponer a las instancias estatales y municipales correspondientes, un proyecto de orden urbano, que permita aprovechar más eficientemente la infraestructura urbana instalada y construida;
- II. Realizar proyectos proponiendo la ubicación dentro del Municipio de parques industriales y de zonas de uso comercial y turístico intensivo;
- III. Contribuir a la formación de una infraestructura agropecuaria, tecnificando el campo y aprovechando las cuencas acuíferas;
- IV. Proteger la tierra de vocación netamente agrícola;
- V. Prever la construcción e instalación de centros de disposición de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos en el Municipio; y
- VI. Aprovechar los grandes pulmones tuxpanenses como el Parque Nacional Nevado de Colima, El río tizatirla, Terla, Paso de San Juan, y demás comunidades rurales, entre otros, como oportunidades de desarrollos turísticos.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN DE EXPORTACIONES

Artículo 33. La Comisión de exportaciones tendrá a su cargo:

- I. Localizar, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, personas o grupos de inversionistas que tengan interés en invertir y orientar sus proyectos al Consejo;
- II. Facilitar la información relativa a los trámites que han de cubrirse para que las empresas locales puedan exportar sus productos;
- III. Promover la producción de artesanías, y productos susceptibles de exportación, y encauzar la inversión productiva a estos; y
- IV. Planear y someter a la aprobación del Pleno del Consejo, la organización de Seminarios de capacitación sobre cultura exportadora en los diversos sectores productivos.

CAPÍTULO VII DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 34. La Comisión de Mejora Regulatoria tendrá a su cargo:

- I. Revisar el marco regulatorio estatal y municipal, diagnosticar su aplicación, para promover la elaboración de proyectos de disposiciones legislativas, administrativas, decretos, convenios, acuerdos y programas, tendientes a mejorar las regulaciones en actividades o sectores económicos específicos, a fin de promover la productividad y competitividad y hacer propuestas específicas;
- II. Opinar sobre las manifestaciones de impacto regulatorio elaboradas por las dependencias u organismos estatales y municipales competentes, y promover la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, a fin de que éstas generen beneficios superiores a sus costos y propicien el máximo beneficio para la sociedad;
- III. Detectar y analizar los casos de sobrerregulación por parte de los sectores afectados, en los cuales se describa la problemática y sus consecuencias;
- IV. Propiciar que la adopción de acciones y medidas referentes a los procesos de descentralización, desregulación y simplificación administrativa, se vinculen al proceso de mejora regulatoria y estén orientadas de manera preferente al desarrollo económico;
- V. Proponer la realización de procesos de reingeniería de trámites y de certificación

de calidad en las áreas que presenten mayor problemática en materia de trámites;

- VI.** Promover cursos de capacitación para los servidores públicos de las áreas de gestión para eficientar sus labores y que puedan orientarlas con oportunidad y precisión hacia los usuarios;
- VII.** Propiciar que se brinde mayor seguridad jurídica a los inversionistas y reducir al mínimo indispensable los requerimientos relacionados con la apertura y funcionamiento de las empresas, estableciendo conceptos claros y precisos. Para ello, el registro de trámites y servicios municipales deberá ser fidedigno;
- VIII.** Denunciar las actitudes discrecionales de las autoridades municipales que propicien demora en los trámites, solicitud de requisitos no sustentados legalmente y los actos de corrupción, a fin de que en aplicación a la normatividad aplicable al caso concreto, se apliquen los procedimientos, sanciones y medidas disciplinarias que correspondan;
- IX.** Acordar la formación de grupos de trabajo para analizar de manera específica problemas que involucren la aplicación del proceso de mejora regulatoria, para buscar las medidas de solución más adecuadas;
- X.** Promover la reducción de los costos que imponen las disposiciones administrativas y los que se derivan del proceso de apertura y funcionamiento de las empresas como medida para alentar la productividad y la competitividad;
- XI.** Promover e implementar programas de sistema de apertura rápida de empresas en el ámbito municipal;
- XII.** Promover el establecimiento de Centros de Atención Empresarial en los que se brinde asesoría, solución de trámites y orientación, de manera integral, a los usuarios que lo requieran;
- XIII.** Promover la desregulación de normas y trámites que inhiban el desarrollo económico;
- XIV.** Propiciar la actualización de los planes de desarrollo, a fin de cumplir con la normatividad aplicable;
- XV.** Analizar la congruencia entre los instrumentos de planeación federal, estatal y municipal en materia de mejora regulatoria y emitir recomendaciones;
- XVI.** Analizar los informes periódicos que sobre las acciones efectuadas en materia de

mejora regulatoria en el municipio y los asuntos pendientes, rinda el Secretario Técnico del Consejo;

XVII. Proponer que se invite a especialistas al Consejo, para que expongan algún tema específico que se encuentre relacionado con el proceso de mejora regulatoria y requiera ser analizado y discutido, para darle el tratamiento más adecuado;

XVIII. Proponer alternativas de financiamiento para impulsar el proceso de mejora regulatoria;

XIX. Proponer medidas para diseñar, implementar, supervisar, evaluar y mejorar los proyectos y programas de mejora regulatoria; y

XX. Dar difusión a las acciones que se realicen sobre dicha temática.

TÍTULO VIII DE LA COMISION COMERCIAL

Artículo 35. La Comisión de Comercio tendrá a su cargo:

I. Establecer un Plan Estratégico que procure mayor promoción y rentabilidad para los comercios establecidos en el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

II. Fomentar la regularización administrativa de la micro empresa, negocios, comercios, establecimiento y puestos ambulantes del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

III. Promover la capacitación y las certificación a nivel Estatal y Federal.

IV. Organizar y planear las ferias y exposiciones comerciales en el Municipio de Tuxpan, Jalisco.

TÍTULO IX DE LA COMISION CULTURAL Y ARTESANA

Artículo 36. La Comisión de Cultura y Artesanía tendrá a su cargo:

I. Elaborar el padrón de artesanos del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

- II. Elaborar un plan estratégico que procure la mayor promoción y rentabilidad para los artesanos del Municipio de Tuxpan, Jalisco.
- III. Diseñar un plan estratégico para que los actos culturales de Tuxpan, Jalisco, tengan un enfoque económico sin pérdida de la identidad proponiendo una reglamentación adecuada para el desarrollo mayor armonioso de las festividades y la buena imagen para los visitantes.
- IV. Proponer proyectos para el desarrollo de los talleres artesanales y su generación de empleo.

TÍTULO X

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 37. Son facultades y obligaciones de los miembros integrantes del Consejo las siguientes:

- I. Desempeñar los cargos que les sean asignados por el Presidente Ejecutivo o por el Pleno del Consejo;
- II. Cuidar el exacto cumplimiento de los acuerdos del Pleno y colaborar para su debida ejecución y seguimiento;
- III. Participar con voz y voto en las Sesiones del Consejo y en los trabajos de Comisiones que tengan asignados;
- IV. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo; si el consejero ocupa algún cargo en el Consejo o en la Comisión y falta más de tres veces consecutivas a las sesiones del Consejo, sin justificación, será relevado de su cargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento Interior de la Dirección y del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Tuxpan, Jalisco, entrará en vigor a los diez días a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y promulgación por el presidente Municipal.

SEGUNDO. A partir de la publicación, el Consejo deberá quedar reinstalado en un término de 60 sesenta días naturales, ajustándose su período al del gobierno y de la administración pública municipal 2021-2024.

Para publicación y observancia, promulgo el presente Reglamento aprobado en Sesión Pública Ordinaria número 18 dieciocho, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, del Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 en el municipio de Tuxpan, Jalisco, a los 20 veinte días del mes de febrero del año 2023 dos mil veintitrés

L.A.E. CLAUDIA GIL MONTES
Presidenta Municipal



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
Secretario General

C. Regidora Nayeli Lizeth Ramírez Macías, rúbrica. Regidor Antonio Martínez Guzmán, rúbrica. Regidora Neiba Teresita Magaña Cárdenas, rúbrica. Regidor Juan José Sánchez García, rúbrica. Regidor Pavel Evangelista Campos, rúbrica. Regidor César Alberto Isabeles Guerrero, inasistencia justificada. Regidora Juana Daniela Ocegueda Zúñiga, rúbrica. Regidor Abraham Demetrio Medrano Guzmán, rúbrica. Regidor Ricardo Fabián Ortiz, rúbrica. Síndico Municipal Angélica Guadalupe Ortiz Campos, rúbrica.

- - - EL LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO, con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

----- CERTIFICA: -----

- - - Que con fecha 20 veinte de febrero de 2023 dos mil veintitrés, fue oficialmente publicado en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco, órgano oficial informativo del Ayuntamiento: **“REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO”** aprobado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 18 dieciocho, de fecha 17 diecisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, AA263-2023, para que de conformidad con lo que establece primer resolutivo, Transitorio segundo de este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación; se levanta la presente certificación para los efectos legales a que haya lugar.-----

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”
Tuxpan, Jalisco, Pueblo de la Fiesta Eterna, a 20 de febrero del 2023.



LIC. VICENTE PINTO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO MUNICIPAL DE
TUXPA, JALISCO
2021-2024**

La presente fue publicada en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.
Correspondiente al día 20 de febrero de 2023.
En la Ciudad de Tuxpan, Jalisco.

El presente ejemplar fue publicado con un tiraje de 20 ejemplares, el día 20 de febrero de 2023, por el área de Comunicación Social y fueron entregados para su distribución a la oficina de Secretaría General.